

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

### **INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes dieciocho (18) de octubre de 2022 y la hora de las 2:00 P.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario **No. 2019 00848** instaurado por **SAMIR GUSTAVAC NADER MEJÍA** en contra de **JUAN CARLOS MEDINA BERNAL** se declara esta audiencia pública, abierta y virtual.

Comparece la parte demandante, señor SAMIR GUSTAVAC NADER MEJÍA acompañado de su apoderado judicial, doctor DANIEL CAMILO TOVAR VELASCO.

Comparece el apoderado judicial de la parte demandada, doctor EDUARDO OLANO OLANO.

### **ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

#### **ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Deja constancia el Despacho que el demandado ha decidido no hacerse presente y solo hace presencia su apoderado, motivo por el cual se generan las respectivas consecuencias negativas consagradas en el artículo 77 del CPTSS declarándolo confeso de los hechos 1, 4, 8, 9, 12, 15, 16 y 18

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo y si con ocasión de este resultan a favor del demandante las prestaciones e indemnizaciones reclamadas en demanda.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

##### **A FAVOR DEL DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 1 a 14 del archivo PDF.

**Prueba de oficio:** Se niega comoquiera que era deber de la parte allegar dicha documental.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandado.

##### **A FAVOR DEL DEMANDADO**

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 70 a 86 del archivo PDF.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del demandante.

**Testimonios:** Se decretan los de ELIANA CARREÑO MORALES y DANIEL GERARDO AYALA MONTOYA.

*Notificados en estrados.*

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

## **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**

### **ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

El Despacho autoriza la presencia de la señora LORENA MONTAÑEZ como apoyo al demandante dada su disminución auditiva.

Así mismo se autoriza al apoderado del demandado para que a través del chat formule las preguntas necesarias para interrogar al demandante teniendo en cuenta la dificultad que presenta para hablar.

#### **Interrogatorio de parte:**

1. Se practicó el interrogatorio de SAMIR GUSTAVAC NADER MEJÍA.

Si bien el Despacho concedió un tiempo prudencial para que los testigos se conectaran a la audiencia, ante su inasistencia se declara precluida la oportunidad para recepcionar los testimonios de ELIANA CARREÑO MORALES y DANIEL GERARDO AYALA MONTOYA.

*Notificados en estrados.*

Comoquiera que en este punto de la diligencia el demandado sigue sin hacer presencia, el Despacho ratifica la confesión establecida en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

*Notificados en estrados.*

### **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

Teniendo en cuenta que la señora ELIANA CARREÑO MORALES establece conexión, el Despacho reabre el debate probatorio.

**Testimonio:**

1. Se practicó el testimonio de ELIANA CARREÑO MORALES.

*Notificados en estrados.*

A continuación se concede el uso de la palabra a los apoderados para que continúen con sus alegatos de conclusión.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada perdió conexión, el Despacho concede unos minutos para que se restablezca la misma. Sin embargo, comoquiera que la secretaria intentó establecer comunicación vía telefónica obteniendo como respuesta “SISTEMA CORREO DE VOZ”, partiendo de la buena fe, se decreta un receso de 30 minutos para que el profesional del derecho solucione los inconvenientes presentados y se ordena interrumpir la grabación de la audiencia.

*Notificados en estrados.*

Una vez agotado el tiempo concedido por el Despacho, el apoderado de la parte demandada logra restablecer la conexión y se le concede el uso de la palabra para que presente sus alegatos de conclusión.

*Notificados en estrados.*

**SENTENCIA****ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

**CONSIDERACIONES****PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo y si con ocasión de este resultan a favor del demandante las prestaciones e indemnizaciones reclamadas en demanda.

## **TESIS DEL DEMANDANTE**

Señala que lo que realmente unió a las parte fue un contrato de trabajo naciendo a su favor todas las prestaciones e indemnizaciones pretendidas.

## **TESIS DEL DEMANDADO**

Sostiene que la relación que unió a las partes estuvo regida por contratos de prestación de servicios.

## **TESIS DEL JUZGADO**

Se accederá a la declaratoria de la relación laboral y en consecuencia a las pretensiones incoadas en la demanda con excepción de la pretensión del pago de dotación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONDENAR a JUAN CARLOS MEDINA BERNAL a pagar al señor SAMIR GUSTAVAC NADER MEJÍA, las siguientes sumas por los siguientes conceptos:**

- a. \$5.858.033 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. \$304.065 concepto de intereses sobre las cesantías
- c. \$2.955.012 por concepto de prima de servicios.
- d. \$1.350.000 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.
- e. \$4.673.333 por concepto de indemnización por despido injusto.
- f. \$21.600.000 por concepto de la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST por el período comprendido entre el 23 de abril de 2019 al 23 de abril de 2021. A partir del 24 de abril de 2021 se deberán cancelar los intereses moratorios de que trata la norma sobre un capital de \$9.117.109.
- g. Al pago de aportes al sistema de seguridad social en pensión por el período comprendido entre el 6 de enero de 2013 al 22 de abril de 2019 teniendo en cuenta como IBC la suma de \$900.000 a plena satisfacción de la entidad a seguridad social a la cual se encuentre afiliado el demandante a través de la figura del cálculo actuarial.

**SEGUNDO: ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones de la demanda declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto del pago de la dotación.

**TERCERO: COSTAS** a cargo del demandado. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 3 SMLMV.

**EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.**

El apoderado de la parte DEMANDADA interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo.

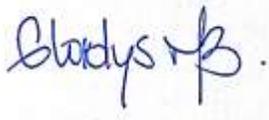
*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,



**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**